ACTA DE REINICIO
CONTRATO No. SG-LP-2026-C001

Entre los suscritos a saber **CAROLINA DEL CARMEN CORREA GALLARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de secretaria de educación del municipio de Soledad y supervisora natural del contrato referenciado y **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. con NIT: 860.067.453-1,** representada Legalmente por **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, Cédula de Ciudadanía No. **91.289.278** se reúnen con el propósito de suscribir la presente acta de REINICIO al contrato No. **SG-LP-2026-C001** del 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS, MEDIO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SEDES ADSCRITAS Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" previa las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Soledad suscribió el Contrato No. SG-LP-2026-C001 con SOPROTECO LTDA., cuyo objeto consiste en la prestación del servicio diario de vigilancia física y de seguridad privada con armas, sin armas, medio canino, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las instituciones educativas públicas, el edificio de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal y sedes adscritas y/o a cargo de la Alcaldía Municipal de Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026, las partes suscribieron el Acta de Suspensión Temporal No. 1 del contrato, mediante la cual acordaron suspender su ejecución a partir de esa misma fecha, atendiendo las circunstancias expuestas en dicho documento.

Que la suspensión se acordó teniendo en cuenta la insuficiencia de recursos para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad, circunstancia que motivó la interrupción temporal de la ejecución contractual.

Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes consideran procedente reanudar la ejecución del contrato, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio contratado.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA. REINICIO. Reiniciar la ejecución del Contrato No. SG-LP-2026-C001 a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2026, fecha desde la cual se reanudarán las obligaciones contractuales suspendidas, conforme a las condiciones pactadas en el contrato y sus documentos integrantes.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. A partir de la fecha efectiva de reinicio, continuará el cómputo del plazo de ejecución pendiente, teniendo en cuenta el término efectivamente transcurrido, el período de suspensión y las modificaciones contractuales que se encuentren debidamente formalizadas.

TERCERA. GARANTÍAS. El contratista deberá verificar que las garantías contractuales se encuentren vigentes y amparen las condiciones y los plazos exigibles con ocasión del reinicio, realizando los ajustes a que haya lugar, de conformidad con el contrato y las disposiciones aplicables.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. SG-LP-2026-C001 que no hayan sido modificadas y que no resulten incompatibles con la presente acta continúan vigentes y conservan su obligatoriedad para las partes.

Para constancia, se firma en el municipio de Soledad, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

CAROLINA CORREA GALLARDO
Secretario de educación Municipal

CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
Representante Legal